

consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 13/10/2011, a las 10:26 horas.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla a 27 de mayo de 2011.

La Secretaria Técnica.

M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1497.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Incoación, Propuestas de Resolución, Resoluciones del Consejo de Administración y otras cuestiones, en cada caso, de Expedientes Administrativos Sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, relacionadas con el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. de 14/05/76).

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo Sancionador en el domicilio de 'la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

" ...

HAACORDADO

1. Incoar Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm.: D-2011-00023 para examinar la petición de Pedro González Álvarez, y, previos los trámites pertinentes, resolver lo que proceda en derecho.

2. Nombrar Instructor a Don Ángel Alarcón Valenzuela y Secretario a Don Daniel Beltrán Baranda.

3. Informar que, de acuerdo a lo establecido en el art.32 de la Ley 30/1992, las sucesivas actuaciones se entenderán con el interesado reclamante, en tanto no formalice designación letrada por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder de representación), o mediante declaración en comparecencia personal del interesado (apud acta).

4. Requerir, dado que su reclamación no reúne los requisitos que señala la normativa mencionada, al carecer de acreditación de la titularidad del vehículo cuyos daños reclama, así como de la valoración de los daños ,y del certificado de su Compañía Aseguradora de no haber indemnizado ya por esos mismos daños, se le requiere para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, mejorando la reclamación, y acompañe los documentos preceptivos, a saber, Titularidad del vehículo. Valoración de los daños y Certificado del Seguro de no haber indemnizado ya por dichos daños. con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

..."

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.